

DEPRECIACIÓN/AMORTIZACIÓN

A partir de diciembre de 2015, los Entes Públicos del Estado de Chiapas realizarán el registro contable anual por el monto que resulte de los cálculos de depreciación o amortización de los bienes tangibles o intangibles que formen parte de sus activos.

FUNDAMENTO

Publicaciones del CONAC:

- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales). Diario Oficial del lunes 27 de diciembre de 2010, reformado el 02 de enero y 08 de agosto 2013.
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_04_009.pdf
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. Diario Oficial del martes 13 de diciembre de 2011, reformado el 02 de enero de 2013, 06 de octubre y 22 de diciembre de 2014 y 27 de diciembre de 2017
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_04_001.pdf
- Parámetros de estimación de vida útil. Diario Oficial del miércoles 15 de agosto del 2012.
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_04_005.pdf

Implementación Estatal

- Normatividad Contable del Estado de Chiapas (NC).
<http://www.haciendachiapas.gob.mx/marco-juridico/Estatal/nc2021.asp>

PROCEDIMIENTO

1. Para depreciar o amortizar y registrar en la contabilidad.

- a) Para calcular el monto de la depreciación o amortización se utilizará el método de línea recta. (Art.35 NC).

Fórmula:

$$\frac{\text{Valor original registrado} - \text{Valor de desecho}}{\text{Vida útil}} = \text{Monto de la depreciación o amortización Para cada año de vida del activo.}$$

- b) El registro contable será el siguiente:
(Art 36, NC)

CARGOS		ABONOS	
5513	Depreciación de Bienes Inmuebles	1261	Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles
5514	Depreciación de Infraestructura	1262	Depreciación Acumulada de Infraestructura
5515	Depreciación de Bienes Muebles	1263	Depreciación Acumulada de Bienes Muebles
5516	Deterioro de los Activos Biológicos	1264	Deterioro Acumulado de Activos Biológicos
5517	Amortización de Activos Intangibles	1265	Amortización Acumulada de Activos Intangibles

- c) Valor de deshecho.
Será el que estime el Ente Público o cero si no lo puede determinar.
(Art.33, frac. II NC).

- d) Años de vida útil:
Será determinado por el Ente Público. Si no pueden determinarlo, tomarán los establecidos en la tabla del CONAC.
(Art. 34 NC).
- e) Al terminar los años de vida útil, el bien quedará totalmente depreciado, por lo tanto, deberá darse de baja de los registros de la contabilidad de la siguiente forma:
(Art. 37, 1er párrafo, NC).

CARGOS		ABONOS	
1261	Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	1232	Viviendas
		1233	Edificios no Habitacionales
1262	Depreciación Acumulada de Infraestructura	1234	Infraestructura
1263	Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	124	Bienes Muebles
1264	Deterioro Acumulado de Activos Biológicos	1248	Activos Biológicos
1265	Amortización Acumulada de Activos Intangibles	125	Activos Intangibles

Nota: Implica dar de baja del sistema patrimonial.

2. Para otorgar nuevos valores y registrar en la contabilidad.

Los bienes que se hayan dado de baja de la contabilidad, pero que estén en uso, tendrán el siguiente tratamiento:

- a) Otorgar un valor razonable.
Con base apartado IV. Valores de Activos y Pasivos, inciso i, del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales). (Art. 37, antepenúltimo párrafo, NC)
- b) Con el valor determinado efectuar el siguiente registro contable:

CARGOS		ABONOS	
1232	Viviendas	3220	Resultados de Ejercicios Anteriores
1233	Edificios no Habitacionales		
1234	Infraestructura		
124	Bienes Muebles		
1248	Activos Biológicos		
125	Activos Intangibles		

- c) Una vez registrado aplicar el procedimiento de depreciación, indicado en el punto número 1, tomando como valor original el nuevo valor asignado.

3. Aplicación de porcentaje predeterminado.

Excepcionalmente, el Ente Público podrá optar por la aplicación del porcentaje publicado en la tabla del CONAC, para determinar la depreciación de sus bienes, cuando no cuente con los elementos para desarrollar la fórmula indicada en el punto No.1.

4. Inventarios actualizados.

Para que se realice el procedimiento de depreciación y se registre contablemente, los inventarios deben estar actualizados.